

Bogotá D.C., Abril 10 de 2013

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca,

Carrera 10 No. 14-33 piso 17

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD PROCESO I.P. 022-2013, CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CORTINAS ENROLLABLES, TALANQUERAS Y PUERTAS ELÉCTRICAS DE LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

Mediante la presente, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta la presente solicitud en referencia a las propuestas presentadas al proceso en referencia, así:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad, nos permitimos sugerirle a la entidad verifique la viabilidad técnica y económica de la propuesta ofrecida por los oferentes AGR Soluciones S.A.S. y Expertos Ingenieros Ltda., toda vez que los valores de dichas propuestas se encuentran fuera del rango promedio de precios que determinó el estudio de mercado desarrollado lo que puede llevar a la Entidad a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido.

Ahora bien, el Artículo 2.2.10 del decreto 734 de 2012 sugiere a las entidades tener precaución con las propuestas con precios artificialmente bajos por cuanto pueden poner en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, y consideramos que este es el caso, ya que las propuestas presentadas por los proponentes mencionados sugieren un significativo riesgo económico por cuanto sus propuestas económicas claramente no fueron elaboradas concienzudamente ni teniendo en cuenta los gastos que se generaran durante la ejecución del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso.

Es necesario aclarar, que las compañías aseguradoras, en el momento de expedir Póliza de Cumplimiento, tienen en cuenta el presupuesto asignado para cada proceso y que no asumen el riesgo de cubrir un contrato por menos del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto, por cuanto un valor menor a este conlleva seguramente un riesgo de cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista.

Gastos como los generados por la adquisición, mantenimiento y posterior uso de Equipos de Protección Personal que, teniendo en cuenta la Política de salud ocupacional adoptada por La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, son de uso obligatorio para el personal que desarrollará los trabajos durante la ejecución del contrato. Además de esto algunas actividades del

proyecto comprenden Trabajos en altura, los cuales son de alto riesgo y que requieren de un personal altamente calificado y autorizado para hacerlos, lo que implica un costo tanto de equipos como de personal idóneo a emplear durante la ejecución del contrato y que de no contar con estos se vería afectado el tiempo y la forma de respuesta del posible contratista, que según los estándares y niveles exigidos por la entidad son significativos y definitivos para el correcto funcionamiento de los equipos a intervenir.

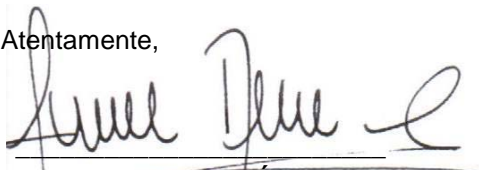
De igual forma, los proponentes debemos contemplar dentro de nuestra oferta económica los gastos administrativos inherentes a la ejecución del contrato, además de los impuestos y respectivas retenciones generados con motivo del contrato de prestación de servicios, conforme al estudio de estimación del valor del contrato.

Adicionalmente las propuestas económicas presentadas debían contemplar los pagos de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) del personal a emplear durante la ejecución del contrato, y que por nuestra experiencia y conocimiento en la ejecución de este tipo de contratos, sabemos que se emplea al menos un día y al menos dos (2) personas para desarrollar un (1) solo mantenimiento a una (1) sola cortina enrollable de las características técnicas de las instaladas en la entidad por ejemplo, y como bien sabrá la entidad el costo legal asumido por el empleador por cada trabajador que devengue un salario mínimo mensual es de \$32.534.00, lo que indicaría que el costo de un día de salario de al menos dos (2) personas que ejecuten una actividad sería de mínimo \$65.068.00, esto sin contar la indumentaria a suministrarle a los trabajadores, la dotación, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, ni las utilidades que obtendría el contratista por la ejecución de estos trabajos y que sabemos debe considerar dentro de su ofrecimiento. Lo anterior demuestra claramente que los precios ofertados por los proponentes mencionados no cubren ni siquiera los gastos generados por el personal a ejecutar los trabajos que demanda la entidad.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad RECHAZAR las propuestas presentadas por los proponentes AGR Soluciones S.A.S. y Expertos Ingenieros Ltda. ya que se evidencia que los precios por estos ofertados no garantizan el cubrimiento de los gastos administrativos, técnicos, ni de personal, en los que incurren para llevar a cabo una correcta ejecución del contrato, ni garantiza una utilidad al contratista, afectando así el equilibrio económico del contrato y que por el contrario generan pérdidas para los contratistas.

Agradecemos de ante mano la atención y colaboración prestada a la presente petición.

Atentamente,



ALFONSO ALBA CÁRDENAS

C.C. No. 79.284.911 de Bogotá

Representante Legal

Controles y Automatización S.A.S